

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Unión marital y sociedad patrimonial de hecho -
Demandante	María Eunice Suarez Suarez
Demandado	Kevin Samuel Burbano Suarez y otros y herederos indeterminados de Emberth Burbano López
Radicado	056973184001 – 2022 – 00047 - 00
Providencia	Auto # 174 – adiciona auto admisorio, concede amparo de pobreza

SE ADICIONA el auto fechado el nueve (9) de los corrientes, por el cual se admite este acción, por cuanto se omitió, por error involuntario del Despacho, resolver la petición, **CONCEDIEDO el AMPARO DE POBREZA** solicitado por la señora MARIA EUNICE SUAREZ SUAREZ, por estar en las condiciones del artículo 151 del C. G. del P., según sus propias afirmaciones, para afrontar este proceso verbal de Declaración de unión marital y sociedad patrimonial de hecho en contra de KEVIN SAMUEL BURBANO SUAREZ y otros en calidad de herederos determinados del fallecido EMBERTH BURBANO SUAREZ, y de los indeterminados del mismo, toda vez que la petición se ajusta a las exigencias de la norma citada.

Se le advierte que tendrá efectos solamente para exonerarla de prestar cauciones procesales, de pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros gastos de la actuación, y no ser condenada en costas.

En consecuencia, se le designa como abogada de pobre a la Apoderada que presenta la demanda, doctora a OFELIA MARGARITA GOMEZ RAMIREZ, abogada en ejercicio con T. P. # 100.258 del C. S. J., para actuar en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA

Juez

Firmado Por:

Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90752cf56040b47f02f3e66baa86572397929c123edc082ca91aa379df501999**

Documento generado en 11/02/2022 04:00:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>